INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el presente proceso Verbal de resolución de contrato, para resolver sobre escritos allegados. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 27 de octubre de 2023.

JOSE ANUAR VARELA BOTERO
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

PROCESO	VERBAL DE RESPONSOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	ANA LUCIA SANTACOLOMA HINCAPIÉ MARÍA ISABEL SANTACOLOMA HINCAPIÉ LINA MARIA SANTACOLOMA HINCAPIÉ
DEMANDADO	CONSTRUCTORA ALPES S.A
RADICACIÓN	**76001-31-03-012-2023-00160-00**

Santiago de cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisados los correos allegados, encuentra esta instancia que la apoderada de la parte demandante adjunta soportes de la notificación al demandado **CONSTRUCTORA ALPES S.A**, sin cumplir con lo establecido en por la ley 2213 de 2022.

Por otra parte, **CONSTRUCTORA ALPES S.A** a través de su representante legal **FERNANDO UMAÑA VILLANUEVA**,identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.972.305, otorga poder especial amplio y suficiente al Dr. **LUIS ERNESTO BOHORQUEZ LÓPEZ** para que represente sus intereses en el proceso de la referencia y quien posteriormente presenta contestación de la demanda.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR sin consideración a los autos, los soportes de notificación aportados el día 12 de julio del año en curso; los cuales no se tendran en cuenta debido a que no cumplen con lo establecio por la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO:TENGASE notificado por conducta concluyente, a **CONSTRUCTORA ALPES S.A** del presente proceso verbal de resolución de contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 inciso 2° del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr(a). **LUIS ERNESTO BOHORQUEZ LÓPEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.927.868 y con Tarjeta Profesional No. 206.828 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en representación de los intereses de la demandada **CONSTRUCTORA ALPES S.A** Conforme a los términos del poder conferido.

CUARTO: Por secretaría, remítase el link del expediente digital al Dr. **LUIS ERNESTO BOHORQUEZ LOPEZ**, para los fines que considere pertinentes.

amv

QUINTO: El término de notificación empieza a correr a partir del día del envío del link del expediente electrónico al correo luis.bohorquezjuridicoalpes@gmail.com

SEXTO: AGREGAR a los autos la contestación de la demanda a nombre deL demandado **CONSTRUCTORA ALPES S.A**, para que obre, conste dentro del expediente y **sea tenido en cuenta en su momento procesal.**

202300160

amv